



Cartagena de Indias D.T., y C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00010-00
Demandante	Jorge Luís Vélez Ballesteros
Demandado	CREMIL
Auto de sustanciación no.	136
Asunto	Obedecer y cumplir

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 25 de septiembre de 2020¹, resolvió confirmar la sentencia del 19 de junio de 2019², proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 25 de septiembre de 2020, confirmando la sentencia del 19 de junio de 2019, proferido por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

¹ 13001333300520180001000 C1, página 26.

² 13001333300520180001000, página 108





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f3636da94c51545048431a26cd76dd8421af49d5269b5aa2a6099deea7082c1

Documento generado en 18/06/2021 03:31:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03

